

## SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

## PRECIOS DE SU SCRIGON.

MADRID. Por un mes. . . . . 12 rs.  
Por tres meses. . . . . 36

## SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|                                      |                         |        |
|--------------------------------------|-------------------------|--------|
| PROVINCIAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS | Por un mes. . . . .     | 21 rs. |
|                                      | Por tres meses. . . . . | 60     |
|                                      | Por seis meses. . . . . | 120    |
|                                      | Por un año. . . . .     | 220    |
| ULTRAMAR                             | Por un mes. . . . .     | 30     |
|                                      | Por tres meses. . . . . | 90     |
|                                      | Por seis meses. . . . . | 144    |
|                                      | Por un año. . . . .     | 270    |

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Antonino Casanova, Comendador de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Mérito de San Miguel de Baviera y de número de la Real y distinguida española de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, nombrado por Real orden de 21 del actual para desempeñar, como delegado del Excmo. Sr. Ministro del ramo D. Santiago Fernandez Negrete, el cargo de Notario Mayor del Reino, y asistir en tal concepto á la conduccion del cadáver de la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion (Q. E. G. D.) al Panteon de la Real Capilla, ántes Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Certifico y doy fe que habiendo fallecido de enfermedad natural en el Real Palacio, á las tres menos cuarto de la tarde del día 21 del corriente, S. A. R. la expresada Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion, hija de los muy excelosos Reyes de España Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María, nacida en 26 de Diciembre de 1859, acudió á la Real Cámara, en uso y desempeño de mi cargo, á las ocho de la noche del mismo día, y ví respetuosamente con el rostro enteramente descubierto el cadáver de S. A. R., vestido con un traje blanco de batista ricamente bordado y guarnecido de encajes, con doble falda ó manto de seda azul celeste. Y hallándose á la cabeza del Real servidumbre, acompañada de Señoras de la Real servidumbre, la Excmo. Sra. Doña María de la Encarnacion Francisca de Asís Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la Reina nuestra Señora y Aya de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña Isabel, Doña Pilar Beretguela y la augusta finada, dirigió la palabra al Excmo. señor D. Nicolás Osorio de Zayas y Benavides, Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Albuquerque, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Mayordomo y Caballero Mayor de los expresados Sermos. Sres. Príncipe é Infantas, y nombrado por S. M. para trasladar el Real cadáver al Panteon de la Real Capilla de San Lorenzo del Escorial, ántes Monasterio del mismo nombre, diciéndole: «Entrego á V. E., en cumplimiento de lo mandado por SS. MM., el Real cuerpo de la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion, su augusta hija: ¿se entrega V. E. de él?»—Y respondió el Sr. Mayordomo y Caballero Mayor Marqués de Alcañices: «Sí me entrego.»

En seguida los Gentiles-hombres de semana Excmo. Sr. Baron de Covadonga, Excmo. señor D. Luis María de la Torre, Excmo. Sr. Don Cándido Alejandro de Palacio y Sr. D. Lorenzo Fernando de Villavieco tomaron de las Azafatas de S. A. el Real cadáver y lo condujeron hasta la saleta, en donde, dirigiéndose el expresado Sr. Marqués de Alcañices al Real cuerpo de Monteros, representado en aquel momento por D. Angel Merino de Porras, Don Ramon María de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, D. Ramon Sainz de la Maza y Don Manuel Fernandez de Villa, les dijo: «Monteros de Cámara y Guarda, ¿reconocéis el cadáver de la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion?»—Los Monteros respondieron: «Sí lo reconocemos.»—«¿Os entregamos el cadáver de S. A. R.?»—«Sí nos entregamos.»

Acto continuo los Gentiles-hombres de Casa y Boca D. Francisco de Aguirre y Mollinedo, D. Pedro Juan Cuenca, D. Andrés Lopez y Don Luis Perez Rico tomaron el Real cadáver y lo condujeron por las galerías altas á la Real Capilla hasta dejarlo colocado en una cama imperial de seda encarnada, galoneada de oro, habiéndole acompañado desde la Cámara:

El Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, revestido de medio pontifical, y los Capellanes de Honor Excmo. Sr. D. Luis Acisclo Vallés, Rector de la Real Capilla; Sr. D. Manuel Iglesias y Barcones, Sr. D. Fernando de Castro, Sr. D. José Joaquín de Cafranga, Sr. D. Tomás Chillon, Sr. D. Manuel Ochagavia y Sr. Don Juan Troncos;

Los Excmos. Sres. Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio;

Conde de Altamira, Sumiller de Corps de S. M.;  
Conde de Lalaing y de Balazote, Caballero, Montero y Ballester Mayor de S. M.;  
D. José de Ibarra, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio;  
D. Mariano Belestá, General Ayudante de S. M. el Rey y Jefe interino de su cuarto militar;

Mayordomos de semana, Gentiles-hombres de Casa y Boca y otros altos funcionarios y empleados de la Real Casa.

Seguidamente se cantó el salmo *Laudate pueri Dominum*, llevando todos las velas acostumbraadas en estas ceremonias.

Custodiaban el Real cadáver dos Monteros de Cámara y Guarda á los lados de la cabeza, y al extremo de la cama imperial, fuera de la tarima, dos Guardias Alabarderos.

A la derecha de la cabecera se hallaba colocado el estandarte de la Hermandad Real de criados de SS. MM. y AA., y dos individuos de la misma en el primer escalon de la tarima entre el Montero de Cámara y el Guardia Alabardero, y en el recinto de la Capilla las luces correspondientes; quedando expuesto al público el Real cadáver hasta las once de la noche, en que se cierran las puertas de Palacio.

El día siguiente 22 se abrió la Real Capilla á las siete de su mañana; á las once se cantó una solemne misa de gloria, y ofició de pontifical el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, con asistencia de los Sres. Capellanes de Honor y demás individuos de la Capilla. Presidieron la funcion el Excmo. Sr. Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M., y el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR., asistiendo tambien los demás Jefes de Palacio, Grandes de España cubiertos, Mayordomos de semana y Gentiles-hombres de Casa y Boca, todos con uniformes de media gala.

A las ocho de la noche del mismo día se mandó colocar por el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, y colocó con las debidas precauciones y seguridades, el Real cuerpo en una caja interior de plomo, cubierta por un cristal en su parte superior, presenciando el acto los Monteros de Cámara y Guarda ya mencionados, y varios individuos de la Real servidumbre y del Real cuerpo de Guardias Alabarderos; colocada dicha caja de plomo en otra exterior forrada de tisú de plata con galonadura de oro, quedó custodiado el féretro desde aquella hora como ántes lo habia estado el Real cadáver, y continuó abierta la Capilla hasta las once, habiendo acudido durante las horas de la noche anterior y de este día un extraordinario número de personas que en sus semblantes manifestaban su doloroso sentimiento.

El día 23, á las siete de la mañana, concurrió á la Real Capilla el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, y procedimos á reconocer y reconocimos la identidad del Real cadáver al través del cristal. Presentóse en seguida el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias de medio pontifical, precedido de la cruz de la Capilla Real, de los Capellanes de Honor señores D. Pedro Arenas, D. José Pulido, D. José Joaquín Cafranga, D. Hilario Blanco, D. Tomás Chillon y D. Manuel María Ochagavia, y de los correspondientes Capellanes de altar, salmistas, cantores y músicos de dicha Real Capilla.

Entonadas las preces de costumbre, levantaron el féretro de la cama imperial, despues de cerrado y cubierto con un rico paño y una almohada de tisú de oro, los Mayordomos de semana Sres. D. Carlos Luis de Omulrian, señor D. Rafael Sevillano y Pleytés, Excmo. señor D. Rafael de Leon y Navarrete, y Excmo. señor D. Isidro de Losa y Cruz, y le condujeron, seguidos de todas las personas del acompañamiento, hasta la primera meseta de la escalera, en donde lo tomaron los Gentiles-hombres de Casa y Boca de S. M. Sres. D. José María Serena, D. Joaquín Marraci y Soto, D. José Ulpiano Mollinedo y D. Pedro Juan Cuenca, quienes lo entregaron á los Caballeros de Campo Sres. D. Félix Moreno, Conde de Fuenteblanca, y D. Mariano Camacho para su colocacion en una preciosa estufa de las Reales Caballerizas, de caoba maciza, adornada toda ella con ramos y guirnalda de flores artificiales, paños de raso blanco con bordados y rapacejos, flecos, cordones y borlas de oro.

Colocado el féretro en mi presencia, la del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, de los demás Jefes de Palacio y de los Monteros nobles de Espinosa D. Manuel Sainz de la Maza, Don José Diego Madrazo, D. Santiago Fernandez Gil y D. Manuel Fernandez de Villa, se formó el entierro á las ocho, rompiendo la marcha un piquete de caballería, dos clarines, empleados de Caballerizas en des filas, dos individuos de la Hermandad Real, la cruz de la Real Capilla, el Furrier, salmistas y cantores de la misma, Capellanes de Honor, Gentiles-hombres de Casa y Boca, Mayordomos de semana, dos

batidores, la estufa con el cadáver de S. A. R., á cuyos costados iban cuatro Gentiles-hombres de Casa y Boca y dos Caballeros de Campo con hachas; al estribo dos Monteros de Cámara, y dos lacayos á los ángulos: despues de la estufa seguia el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, que presidia con mi asistencia el acompañamiento, llevando á su izquierda al Excelentísimo Sr. Patriarca de las Indias; cerrando la marcha un piquete de caballería, y hallándose formados en orden de parada los cuerpos de la guarnicion al mando del Capitan general de Castilla la Nueva Excmo. Sr. D. Enrique O'Donnell, el que se colocó al lado derecho del Real cadáver.

En este orden llegó la comitiva hasta las puertas de la Real Casa de Campo por entre un gentío inmenso que acudió á presenciar la fúnebre ceremonia. Allí tomaron los carruajes las personas para quienes estaban destinados, y continuó la marcha, colocándose á caballo á los lados de la estufa dos Monteros de Cámara, á los estribos un Caballero de Campo y el Jefe de la escolta, precedidos de cuatro batidores y un correo, y detrás el acompañamiento.

Hicieronse en el tránsito las oportunas pausas para dar lugar á que las parroquias de las Rozas, Galapagar y el Escorial de abajo cantaran la antífona *Sit nomen Domini benedictum* y el salmo *Laudate pueri Dominum*. Formado de nuevo el entierro con la solemnidad conveniente en los términos anteriormente expresados, fué recibido el Real cadáver por la parroquia del Real Sitio, la Autoridad militar y el Ayuntamiento, llegando á las cuatro de la tarde la Régia estufa á la puerta de la Real Capilla, ántes Monasterio de San Lorenzo, donde descendieron el féretro los dos Caballeros de Campo expresados D. Félix Moreno, Conde de Fuenteblanca, y D. Mariano Camacho, entregándolo á los Gentiles-hombres de Casa y Boca, tambien referidos, señores D. José María Serena, D. Joaquín Marraci y Soto, D. José Ulpiano Mollinedo y D. Pedro Juan Cuenca, quienes lo colocaron sobre una mesa preparada en el pórtico que da paso al átrio de los Reyes.

Esperaba en aquel punto al Real cadáver el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Confesor de S. M., vestido de pontifical, con la corporacion eclesiástica de dicha Real Capilla, de la que es Presidente. El referido Sr. Claret preguntó al Excelentísimo Sr. Mayordomo y Caballero Mayor de SS. AA. RR. si era el encargado de conducir el Real cadáver: le respondió afirmativamente, entregándole la orden en que se lo participaba el Sr. Mayordomo Mayor de S. M.

Leida esta, y asimismo una cédula en que el Sr. Rey D. Felipe IV decidió la controversia suscitada entre la Real Capilla del Palacio de Madrid y la del Monasterio de San Lorenzo; hecho nuevo y solemne reconocimiento del cadáver de S. A. R., y resultando ser el mismo, el Presidente, asistido del Diácono y Subdiácono, echó agua bendita al Real cadáver, y entonando la antífona *Sit nomen Domini benedictum* y el salmo *Laudate pueri Dominum*, se formó la procesion, en la cual marcharon unidas las cruces de las dos Reales Capillas hasta llegar al templo, conduciendo el Real cadáver los Mayordomos de semana ya citados señores D. Carlos Luis de Omulrian, D. Rafael Sevillano y Pleytés y Excmos. Sres. D. Rafael de Leon y Navarrete y D. Isidro de Losa y Cruz: constituida la procesion dentro de la iglesia, la cruz de la Real Capilla de Palacio se retiró al altar de San Jorge, continuando aquella con el féretro, el que se colocó en un túmulo ricamente adornado en el centro de dicha iglesia, poniéndose sobre la almohada que llevaba el ataúd una Corona Real.

En los lados del bufete habia seis macetas de flores artificiales; á derecha é izquierda lucian ocho blandones de cera blanca; delante, hácia el altar mayor, el gran candelabro de bronce destinado exclusivamente á los Reales enterramientos, con nueve hachones encendidos, y en el ámbito de la iglesia las luces acostumbraadas en tales ceremonias.

Concluidas las preces que previene el ritual romano, quedaron encargados de la custodia del Real cadáver los Monteros de Cámara y Guarda.

A las nueve de la mañana del día siguiente 24, con asistencia de todas las personas que componian el Real cortejo y de este Ayuntamiento, que tomaron asiento en los bancos preparados al efecto á uno y otro lado del túmulo, tomándolo en dos sillones que habia en la cabecera el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices y yo el infrascrito, como igualmente en otro colocado enfrente el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias; y haciendo la guardia al Real cadáver Monteros y Guardias Alabarderos, se cantó una solemne Misa de Angeles, celebrando de pontifical el Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, asistido por los Capellanes de esta Real Capilla.

Concluida la Misa, pasaron los celebrantes desde el altar mayor al cuerpo de la iglesia, y rodeando al Real cadáver entonaron la antífona *Juvenes et virgines*. Cantado el salmo *Laudate pueri Dominum de Colis*, trasladaron procesionalmente el Real cadáver los expresados cuatro Mayordomos de semana hasta la entrada del Panteon, donde lo recibieron los cuatro Gentiles-hombres de Casa y Boca igualmente referidos, conduciéndole hasta la segunda meseta de la escalera: allí lo tomaron los Monteros de Cámara y Guarda, que lo llevaron y pusieron delante del altar sobre un túmulo situado en el centro.

En presencia de todos se abrió la caja exterior; y mirando el Sr. Mayordomo y Caballero Mayor de SS. AA. RR., Marqués de Alcañices, por el cristal que dejaba ver el Real cadáver, vió y vió yo el infrascrito que el cuerpo que allí yacía era el de la Serma. señora Infanta Doña María de la Concepcion, hija de los muy excelosos Reyes de España (Q. D. G.) Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María.

Igualmente lo vieron los Excmos. Sres. Don Antonio María Claret, el Patriarca de las Indias, D. Manuel de Rosales y el Sr. D. Manuel María de Alós, Mayordomos de semana, con los demás de su clase mencionados, los Caballeros de Campo, los Gentiles-hombres de Casa y Boca D. Pablo Martinez Toledano, Don Juan Manuel de la Elguera, D. Antonio Jimenez Florez, D. Manuel Perez Durán, D. Juan Nepomuceno Nevot y D. Gabino Velazquez, con los demás de su clase ya citados, los Capellanes de Honor, los individuos del Ayuntamiento y demás concurrentes; y delante de todos el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices dijo en alta voz: «Monteros de Cámara y Guarda, ¿reconocéis en este cadáver el de la Serma. señora Infanta de España, que os fué entregado por mí en el Real Palacio de Madrid el día 21 del actual?»

Y despues de haberle mirado detenidamente, respondieron los Monteros: «Sí, señor; este es el cuerpo de la Serma. Sra. Infanta de España que nos fué entregado por V. E., y como tal lo reconocemos.»

Acto seguido, como Notario Mayor del Reino, me dirigí á los mismos y les pregunté en voz alta: «Monteros de Cámara y Guarda, ¿juraís que este cadáver es el de la Serma. señora Infanta de España que os fué entregado en el Real Palacio de Madrid y se confió á vuestra custodia?»

Y respondieron unánimes: «Sí, señor; este es el cuerpo de la Serma. Sra. Infanta de España, y lo juramos en debida forma.»

Asegurados todos de esta verdad, y cerrada la caja exterior, entregó las llaves de ella el Sr. Marqués de Alcañices al Sr. Presidente de esta Real Capilla, previéndole de orden de SS. MM. que custodiara en el mismo panteon el Real cadáver, cerrando la puerta de hierro hasta que SS. MM. resolviesen otra cosa.

El Presidente de la Capilla se dió por entregado de las llaves, y ofreció cumplir puntualmente las órdenes de SS. MM. En este momento hacen y han hecho durante la Misa de Angeles las tropas de la guarnicion las descargas de ordenanza.

De todo lo cual, en uso de la delegacion hecha en mi persona por el Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negrete, Ministro de Gracia y Justicia, certifico y doy fe yo el infrascrito Subsecretario de dicho Ministerio, en esta Real Capilla, ántes Monasterio de San Lorenzo, á 24 de Octubre de 1861.—En testimonio de verdad.—Antonino Casanova.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se crean, con destino á la provincia española de Santo Domingo, dos batallones de infantería de línea, uno de artillería de á pié, una compañía de artillería de montaña, una seccion de dos compañías de ingenieros, y un escuadron de caballería ligera.

Art. 2.º Los batallones de infantería y artillería de á pié se organizarán en la Peninsula, y los demás cuerpos en las islas de Cuba y Santo Domingo, con Jefes, Oficiales y tropa del ejército permanente.

Art. 3.º Los dos batallones de infantería tomarán los nombres de Vitoria y San Marcial: el batallon de artillería, la seccion de ingenieros y el escuadron de caballería el nombre de Santo Domingo.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dará las órdenes é instrucciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL MINISTRO DE LA GUERRA,  
LEOPOLDO O'DONNELL.

## Número 14.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue:

«Para llevar á efecto el Real decreto de esta fecha creando dos batallones de infantería, uno de artillería de á pié, una compañía de artillería de montaña, una seccion de dos compañías de ingenieros y un escuadron de caballería ligera con destino á la provincia española de Santo Domingo, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La planta y fuerza de los batallones de infantería de Vitoria y San Marcial, números 1.º y 2.º de línea, serán iguales á las de los batallones del mismo instituto del ejército activo de Puerto-Rico, y constarán, por consiguiente, de seis compañías cada uno, comprendiendo 750 plazas.

Art. 2.º El batallon infantería de Vitoria, número 1.º de línea, se organizará en Barcelona, y el de San Marcial, núm. 2.º, en Cádiz.

Art. 3.º El batallon de artillería de á pié de Santo Domingo constará de cuatro compañías con la fuerza total de 500 hombres, y será organizado en Aranjuez.

Art. 4.º La compañía de artillería de montaña, que en la actualidad existe en Santo Domingo, perteneciente al regimiento del expresado instituto en esa isla, será baja en dicho cuerpo, y quedará afecta al batallon de artillería de á pié de Santo Domingo, reemplazándose en el regimiento de montaña con otra que se organizará en Cuba.

Art. 5.º La propia regla se observará respecto á la organizacion del escuadron de caballería cazadores de Santo Domingo, quedando en la isla de este nombre el que allí existe del regimiento del Rey, en el cual se formará otro en su lugar.

Art. 6.º Las dos compañías del batallon de ingenieros de ese ejército destacadas en Santo Domingo serán constituidas en seccion separada, y se organizarán otras dos en esa isla para reemplazar á las anteriores en el batallon á que actualmente pertenecen.

Art. 7.º Los cuerpos que se organicen en la Península no entrarán en el goce del haber á razon de Ultramar hasta la fecha del embarque para su destino; entre tanto disfrutará el señalado en la Península.

Art. 8.º Por los parques de artillería se proveerá convenientemente al armamento de los referidos cuerpos.

Art. 9.º El equipo y vestuario de los cuerpos de nueva creacion será igual al de sus respectivos institutos en el ejército de esa isla.

Art. 10.º El importe de los gastos que origine en todos sentidos la organizacion de estos cuerpos será satisfecho por la Caja general central del ejército de Ultramar, con cargo al crédito extraordinario que a efecto se abra.

Art. 11.º La organizacion de los expresados cuerpos queda en la Península al cargo inmediato de los Directores generales de las respectivas armas, cuyas disposiciones encontrarán una activa cooperacion por parte de los Capitanes generales de distrito, y en la isla de Cuba al cargo de V. E.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efecto-consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1861.

EL SUBSECRETARIO,  
FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Directores generales de Infantería y Artillería lo siguiente:

«La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Se procederá al inmediato alistamiento de 1.500 hombres de infantería y 500 de artillería del ejército de la Península, con destino á los cuerpos de nueva creacion para Santo Domingo.

Art. 2.º Ha de tomarse en primer término por base del alistamiento el enganche voluntario.  
Art. 3.º Explorada que sea al efecto la voluntad individual, se admitirá á los que soliciten servir en Ultramar, concediéndoles la rebaja de dos años, siempre que hecha esta rebaja les resten cuando menos por servir cuatro años, cuyo plazo es el menor con que pueden ser admitidos.

Art. 4.º Los que aspiren al reenganche para Ultramar, dentro de las condiciones de la ley de 29 de Noviembre de 1859, serán admitidos con las ventajas que en la misma se expresan; pero no se concederán reenganches por menos tiempo del que sea necesario para completar el plazo de cuatro años en Ultramar.

Art. 5.º A las individuos que estén recargados en el servicio se les concederá la rebaja del tiempo que se les hubiese impuesto de aumento en su empeño primitivo, con tal que no exceda de dos años, y que despues de ella les queden por extinguir los mismos cuatro á que se contraen los artículos anteriores.

Art. 6.º Si no se presentasen voluntarios en número suficiente, ha de procederse á llenar el vacío que en el cupo de cada cuerpo resulte entre los individuos de tropa que tuviesen que servir todavía cuatro ó más años. A los sorteados se les concederán las mismas ventajas de rebaja de tiempo que á los voluntarios en lo que quepa sobre el plazo mínimo de dichos cuatro años establecido como regla general.

Art. 7.º Entre los alistados de una y otra clase que reúnan las circunstancias necesarias para su inmediato superior ascenso se concederá el número de

empleos de sargentos y cabos, primeros y segundos, que corresponda a los cuerpos de nueva creación, segun su respectiva planta; debiendo preferirse los asigu- nados que resultasen con mejor derecho.

Art. 8.º Se tendrá en el más escrupuloso cuidado de no comprender en el número de los alistados individuo alguno que, además de sus buenas condiciones morales y militares, no disfrute de una salud habitualmente robusta; pero no por eso deben verificarse los reconocimientos con exagerado rigor.

Art. 9.º Todas las operaciones consiguientes a dicho alistamiento han de activarse en términos que el día 25 del próximo Noviembre puedan los Directores generales remitir a este Ministerio un estado numérico de la fuerza alistada, con expresión de los voluntarios y de los sorteados.

Art. 10. Dicha fuerza continuará en las cuerpos hasta nueva disposición: cuando esta se tome, los contingentes de infantería se reunirán en Barcelona y Cádiz en número igual de hombres y clases, quedando al arbitrio del Director general del arma, en vista de la situación de los cuerpos, designar los que han de enviar su gente a cada uno de estos puntos; y la uerza de artillería se reunirá en Aranjuez.

Art. 11. Los Oficiales nombrados por los Jefes de los cuerpos y en su caso por los Capitanes generales, si atendida la situación de las tropas se considera conveniente reunir dos ó más contingentes bajo el mando de un solo Oficial, entregarán la fuerza de su cargo a los Jefes de los nuevos cuerpos en que ha de tener ingreso, y al propio tiempo entregarán también las filitaciones, libretas, listas y demás documentos correspondientes; en la inteligencia de que la tropa ha de ir ajustada por fin del mes en que se verifique la entrega, con cuya fecha será baja y alta respectivamente.

Art. 12. Los alistados llevarán consigo las prendas de su propiedad, al completo del número de reglamento y en bueno ó mediano estado de uso. Para la marcha se les facilitará además un capote, que les será recogido al ser los individuos entregados a su nuevo cuerpo, donde recibirán otro. Los Oficiales conductores de las partidas son los encargados de recoger los capotes de que se trata; pero el importe de la conducción para devolverlos al cuerpo de su pertenencia, ha de satisfacerse por los de nueva creación.

Art. 13. Los Comandantes de las partidas entregarán su gente con relaciones clasificadas de prendas formadas en sus cuerpos, y serán responsables de toda falta ó indebida diferencia que en el estado de dichas prendas aparezca, así como tambien de no haberse observado durante la marcha cuantas reglas y prevenciones se hallan establecidas para semejantes casos por punto general.

Art. 14. Todas las operaciones de contabilidad relativas a socorros y alcances ó deudas individuales se verificarán directamente entre el cuerpo que entrega y el que recibe la tropa, entregando y recibiendo al propio tiempo en metálico el importe compensado del crédito con el débito.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Relacion de los Tenientes de infantería del ejército de la Península que por Real orden de 25 de Octubre de 1861 son ascendidos á Capitanes del ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Pedro Alvarez y Majón, procedente del batallón provincial de Pamplona, destinado al batallón de Vitoria. D. Sebastian Calcuti y Portela, del regimiento infantería de Aragón, al de San Marcial. D. Fernando Moreno y Garca, del primer tercio de la Guardia civil, al de Vitoria. D. Eduardo Valenzuela y Santisteban, del batallón provincial de Alcalá de Henares, al de Vitoria. D. Pedro Bravo de Laguna, del provincial de Guis (Canarias), al de San Marcial. D. Francisco Montaner y Felipe, del regimiento infantería de Valencia, al de San Marcial. D. Santiago Ontoria y Tamayo, del batallón provincial de Tarragona, al de Vitoria. D. Juan Delgado y Sánchez, del regimiento infantería Fijo de Ceuta, al de San Marcial. D. Ricardo Díaz de Mayorga, del regimiento infantería de Almansa, al de Vitoria. D. Jesús María Claret y Perez, del batallón cazadores de Tarifa, al de San Marcial. D. Ambrosio Echevarría y Salaverria, del batallón provincial de Tudela, al de Vitoria. D. José Agustín y Fernandez, del regimiento infantería de Cantabria, al de San Marcial. D. Francisco Diez Pescoto, del regimiento del Principio, al de San Marcial. D. Dionisio Otañez y Diez, de cazadores de Barbastro, al de Vitoria.

Relacion de los Subtenientes de infantería del ejército de la Península que por Real orden de esta fecha son ascendidos al empleo de Tenientes del ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Manuel Lopez y Castro, procedente del regimiento de Zamora, destinado al batallón de Vitoria. D. José Cuervo y Muñiz, del batallón provincial de Leon, al de San Marcial. D. Angel Ramos y Gomez, del batallón provincial de Alicante, al de San Marcial. D. Mariano Colás y Ordoñez, del batallón provincial de Soria, al de Vitoria. D. Andrés Píñillos y Ruiz, del batallón provincial de Teruel, al de Vitoria. D. Pablo Crespo y Saez de Sicilia, del batallón provincial de Lérida, al de Vitoria. D. Manuel Rodríguez y Diaz, del regimiento de Albuera, al de Vitoria. D. Eugenio Aguilar y Galindo, del batallón provincial de Huelva, al de San Marcial. D. Francisco Martín y Lérida, del regimiento de Burgos, al de San Marcial. D. Antonio Laso de la Vega, del batallón provincial de Segorbe, al de San Marcial. D. Mariano Rodelas y Polo, del batallón provincial de la Coruña, al de Vitoria. D. Joaquín Gomez y Martinez, del batallón provincial de Gerona, al de Vitoria. D. Eduardo Grajera y Castañeda, del regimiento de Zaragoza, al de Vitoria. D. Vicente Limeses y Castro, del regimiento de Teruel, al de Vitoria. D. Nicolás Garcia y Garcia, del batallón cazadores de Segorbe, al de Vitoria. D. Guillermo Gomez y Colon, del batallón cazadores de Segorbe, al de Vitoria. D. Diego Mayoral Zaldivar, del regimiento de Zaragoza, al de Vitoria. D. Ramon Lopez y Marin, del batallón provincial de Valencia, al de San Marcial. D. Horacio Saba y Navas, del batallón cazadores de Barbastro, al de San Marcial. D. Aquilino Gomez y Calonge, del batallón provincial de Zaragoza, al de Vitoria. D. Angel Martínez y Novas, del batallón provincial de Sevilla, al de San Marcial. D. Juan Muñoz y Fernandez, del regimiento infantería de Burgos, al de San Marcial. D. Juan Cobo y Mazon, del batallón provincial de Castellón, al de San Marcial. D. Antonio Luna y Gomez, del regimiento infantería de Almansa, al de San Marcial. D. Eugenio Herrero y Cuesta, del batallón provincial de Valencia, al de San Marcial. D. Natalio Fernandez y Alonso, del batallón cazadores de Mérida, al de Vitoria.

Relacion de los sargentos primeros de infantería del ejército de la Península á quienes por Real orden de esta fecha son ascendidos á Subtenientes para el ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Crisanto Montero y Gil, procedente del batallón cazadores de Barcelona, destinado al batallón de Vitoria. D. Aniceto Saez y Arnez, del regimiento de Isabel II, al de Vitoria. D. Domingo Gante y Gonzalez, del batallón cazadores de Baza, al de Vitoria. D. Nicolás Astudillo y Martin, del batallón cazadores de Vergara, al de Vitoria. D. Cayetano Martín é Hidalgo, del regimiento infantería de Málaga, al de Vitoria. D. Francisco Fuster y Forteza, del batallón provincial de Tuy, al de San Marcial. D. Pedro Garcia Marquina, del batallón provincial de Astorga, al de San Marcial. D. Joaquin Aznar y Pascual, del regimiento infantería de San Fernando, al de San Marcial. D. José Lopez y Lopez, del regimiento infantería de la Albuera, al de Vitoria. D. Pascual Bellota y Lopez, del regimiento infantería de Soria, al de San Marcial. D. Pedro Romero y Camacho, del regimiento infantería de Saboya, al de Vitoria. D. Francisco Ois y Pla, del regimiento infantería del Principe, al de San Marcial. D. Nicolás Mocholi y Pancorbo, del batallón cazadores de Llerena, al de San Marcial. D. Juan Patiño y Navarro, del regimiento infantería de la Constitución, al de Vitoria. D. Ramon Catalina y Hernandez, del batallón cazadores de Figueras, al de San Marcial. D. Pedro Ferrás y Saavedra, del batallón provincial de Albacete, al de Vitoria. D. Pedro Obanos y Alcalde, del batallón provincial de Ronda, al de San Marcial. D. Joaquin Andrés Aguilar, del batallón provincial de Teruel, al de Vitoria. D. Francisco Garcia Zorrilla, del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, al de San Marcial. D. Luis Prados y Morcillo, del batallón provincial de Llerena, al de San Marcial. D. Manuel Cordovilla de Tabares, del batallón provincial de Badajoz, al de San Marcial. D. Pedro Garcia Ortega, del batallón provincial de Palencia, al de San Marcial. D. Juan Calero y Perez, del regimiento infantería de Galicia, al de San Marcial. D. José Lopez y Martinez, del regimiento infantería de Borbon, al de Vitoria. D. Fernando Boch y Herrera, del batallón provincial de Guadalupe, al de Vitoria. D. Juan Lopez y Marmolejo, del regimiento infantería de Galicia, al de Vitoria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose cometido algunas inexactitudes al insertar en la *Gaceta* de 20 del actual la Real orden de 15 del mismo, con inclusion de las obras que han de servir de texto en el curso presente en las Facultades y Escuelas superiores y profesionales, se vuelve á incluir íntegra dicha disposición con las oportunas rectificaciones.

### Instrucción pública.

Ilmo. Sr. LA REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que en el presente curso académico sirvan de texto en las Facultades, Escuelas superiores y profesionales las obras comprendidas en la adjunta lista, aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1861.

### CONSEJO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Principios de literatura general y literatura española. Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate. Elementos de literatura, por D. José Colly y Yehi. Elementos filosóficos de literatura, por D. Isaac Núñez Arenas.

### LITERATURA CLÁSICA GRIEGA Y LATINA.

#### Para la latina.

Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel María Terradillos. Lecciones de literatura, por D. Jacinto Diaz. Curso completo de literatura latina, por D. Félix Perez Martín. Para los ejercicios en el conocimiento de los autores. Semitexto: La colección del Gobierno. Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camús. Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

#### Para la literatura griega.

Literatura griega, por D. Bráulio Foz. Breve exposición de la literatura griega, por D. Raimundo Gonzalez Andrés.

#### Para el conocimiento de los autores.

Crestomatía griega, por D. Antonio Bergues de las Casas. Colección de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

#### Para los prosistas y poetas griegos.

Ambas colecciones, sin perjuicio de que el Profesor eche mano de las obras de los mismos autores.

Para el estudio ampliado de la gramática griega en dichas clases. Gramática griega, por D. Saturnino Lozano. Idem, por D. Antonio Bergues de las Casas.

#### Geografía.

Debiéndose enseñar esta asignatura con aplicación especial á la Facultad, el Profesor ampliará la parte de las obras designadas para texto en la segunda enseñanza que tengan más relación con los estudios históricos de la Facultad.

Se designa para el conocimiento de la geografía é historia antigua la obra de D. José María Ancheriz.

#### Historia universal.

Lecciones de los Profesores tomadas de las obras de más crédito.

#### Historia de España.

Lo mismo.

#### Metafísica.

Manual de lógica de Servant Beauvais, traducido y anotado por D. José Lopez Uribe. Compendio de Tissot, traducido por D. Isaac Núñez Arenas.

Curso de psicología y lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey, y el tratado de Ética del expresado Sr. Rey.

#### Lengua hebrea.

Análisis filosófico de la escritura, lengua hebrea: primera parte de la obra de D. Antonio Garcia Blanco.

Gramática de D. Salvador Bernadó. Biblia hebrea de Leipsich, cuarta edición.

#### Lengua árabe.

Gramática de Vacas Merino. Idem del P. Francisco Cañas.

Trozos de traducción á elección de los Catedráticos.

### FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES.

Ampliación del álgebra, geometría y trigonometría. Tratado de álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Idem id. del francés, por M. Bourdon (traducido). Idem id., por Giroude (traducido).

#### Geometría analítica.

Tratado de geometría analítica, por D. Juan Cortázar. Idem id., por Zorraquín.

Idem id., por Santa María.

#### Ampliación de la física.

Manual de física, por D. Eduardo Rodríguez. Tratado de física, por D. Fernando Santos de Castro. Idem id., por Mr. Ganot, traducido por D. José Pérez Morales.

### Química general.

Tratado de química general, por D. Antonio Casares. Lecciones elementales de química general, por Don Ramon Torres Muñoz y Luna.

Curso de química general, arreglado á las explicaciones de D. Vicente Santiago de Masarnau, por D. José Pérez Morales y D. Benito Tamayo.

### Mineralogía.

Tratado elemental de mineralogía, por M. Besdant (en francés).

Nuevos elementos de mineralogía de Brard, por Gui- llebot (en francés).

### Botánica.

Curso de botánica, por D. Miguel Colmeiro. Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cuntada y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificación.

Elementos de botánica y fisiología vegetal, por Aquiles Richart.

### Zoología.

Tratado de zoología, por D. Laureano Perez Areas. Elementos de zoología, por M. Milne Edwards y Aquiles Comte, traducidos por D. Pedro Barinaga.

Idem id., por Milne Edwards (francés).

### Cálculos.

Tratado de cálculo diferencial é integral, por Navier, traducido por D. Eugenio de la Cámara.

Idem id., de Boucharlat, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem id., por D. Fernando Garcia San Pedro.

### Mecánica.

Tratado de mecánica de Poisson, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem id., por D. Fernando Garcia San Pedro.

Idem id., de Boucharlat.

### Geometría descriptiva.

Tratado de geometría descriptiva (en francés), por M. Olivier.

Idem id. (en francés), por M. Lefebure de Fourcy.

Idem id. (id.), por M. Vallée.

### Geodesia.

Tratado de geodesia, por D. Rafael Clavijó.

Idem id. (en francés), por M. Francaeur.

Idem id. (en id.), por M. Puissant.

### Fluidos imponderables.

Tratado del éter (en francés), por M. Péclet.

Idem de óptica física (en francés), por M. Biot.

Idem de electricidad y magnetismo (en id.), por M. Becquerel.

### Química inorgánica.

Tratado de química de Renault, traducido por Don Gregorio Verdú.

Idem id. de Pelouze y Fremy (en francés).

Idem id., por Cahours, traducido por D. Ramon Ruiz.

### Química orgánica.

Tratado de química orgánica, por J. Liébig, traducido por D. Rafael Saez Palacios y D. Carlos Ferrari.

Tratado de química orgánica, por Gerhardt (en francés). Idem id., por Pelouze y Fremy (en id.).

### Ampliación de la mineralogía (geognosia).

Tratado de mineralogía (en francés), por M. Dufrenoy.

Manual de geología, por D. Juan Vilanova y Piera. Elementos de geognosia, por Lyell, traducidos por D. Joaquin Ezquerza del Bayo.

### Organografía y fisiología vegetal.

Curso de botánica, tomo primero, por D. Miguel Colmeiro.

Introducción al estudio de la botánica (en francés), por Alph. de Candolle.

Elementos de fisiología vegetal comparada (en id.), por M. Carpenter.

### Filografía.

Curso de botánica, tomos segundo y tercero, por Don Miguel Colmeiro.

Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cuntada y D. Mariano del Amo.

### Geografía botánica.

Curso de botánica, tomos segundo y tercero, por Don Miguel Colmeiro.

Geografía botánica razonada (en francés), por A. de Candolle.

### Zoología (vertebrados).

Sistema de los vertebrados, por Carlos Luciano Bonaparte, Principe de Canino (en francés).

Familias naturales del reino animal (en id.), por M. Latreille.

Reino animal (parte relativa á los invertebrados), en francés, por M. Guvier.

Historia natural de los invertebrados (en francés), por M. Lamarck.

### Logaritmos.

Tablas de logaritmos, publicadas por D. Vicente Vazquez Queipo.

Idem id., por Calvet.

Idem id. (en francés), por Vega.

### FACULTAD DE FARMACIA.

Materia farmacéutica vegetal, mineral y animal. Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducido por D. Ramon Ruiz.

Flora médico-farmacéutica abreviada, por D. Pedro Bassagatin.

### Farmacología química-inorgánica.

Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors.

Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez.

Curso completo de farmacia, por Le Canu, traducido.

### Farmacología química-orgánica.

Curso completo de farmacia, por Le Canu, traducido.

Tratado de farmacia teórico y práctico, por Soubeiran, traducido.

Tratado de química-orgánica, por J. Liébig, traducido.

### Práctica farmacéutica.

Las obras señaladas para la farmacia química-inorgánica y para la farmacia química-orgánica. La farmacopea hispana.

### FACULTAD DE MEDICINA.

Anatomía descriptiva. Tratado de anatomía general descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Bosca.

Compendio de anatomía general descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zurriaga.

Tratado de anatomía descriptiva, por Sapp, traducida al castellano.

### Anatomía general.

Nuevo manual de anatomía general, por J. J. Marchegay, traducido al castellano.

Tratado completo de anatomía general, por J. Herle, traducido al castellano.

### Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich.

### Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica, por H. Milne Edwards, traducida al castellano.

Tratado de anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido al castellano.

Tratado de anatomía quirúrgica, por J. J. Malgaigne, en castellano.

### Fisiología.

Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela de Montes.

Compendio de fisiología, por Müller, traducido al castellano.

Tratado elemental de fisiología humana, por J. Becard, traducido al castellano.

### Higiene privada.

Elementos de higiene privada, por D. P. Felipe Monlau.

Tratado completo de higiene, por C. Londe, traducido al castellano.

### Higiene pública.

Elementos de higiene pública, por D. P. Felipe Monlau. Tratado completo de higiene pública, por Levi, traducido al castellano.

### Terapéutica.

Tratado de terapéutica y materia médica, por Trouseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado de terapéutica general, por Onís y Oriols.

Tratado elemental de terapéutica médica, por Martinet, traducido al castellano.

### Farmacología.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y Varrasse, traducido al castellano.

Curso de materia médica y farmacología, por Foy, en castellano.

Elementos de terapéutica y materia médica, por Don Ramon Capdevila.

### Arte de recetar.

Arte de recetar ó formulario práctico, por D. J. B. Foix.

Arte de recetar, por Trouseau y Revel, traducido al castellano.

Nuevo tratado del arte de recetar, por D. A. Repell.

### Patología general.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. F. de P. Folch y Amich.

Tratado elemental de patología general y semeiótica, por Haller y Bellier, en castellano.

Patología general médico-quirúrgica, por P. N. Gerdi, traducida al castellano.

### Patología quirúrgica.

Tratado de patología quirúrgica, por A. Nelaton, traducido al castellano.

Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal de Cassis, en castellano.

Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por Beguin, en castellano.

### Patología médica y su clínica.

Tratado elemental de patología médica, por D. Juan Drúmen.

Tratado teórico y clínico de patología interna, por Lisfranc, en castellano.

Tratado completo de medicina práctica, por Hofeland, en castellano.

### Patología especial de las enfermedades de las mujeres y de los niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres y de los niños, por Fabre y d'Ume, en castellano.

Patología especial de las enfermedades de las mujeres.

Elementos de agricultura, por D. Antonio Blanco y Fernandez.  
Idem id., por D. José Echegaray.  
Industria rural.  
Tratado de quimica industrial, por M. Payen (en francés).  
ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES.  
Fisica industrial.  
Tratado de fisica aplicada, por M. Peclat.  
Idem de electricidad, por D. Manuel Fernandez de Castro.  
Manual de fisica aplicada, por D. Eduardo Rodriguez.  
Estereotomia.  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Tratado de estereotomia, por Leroy (en francés).  
Idem id., por Adhemar (en id.).  
Mecánica industrial.  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Curso de mecánica industrial, por M. Poncelet (en francés).  
Aplicacion de la mecánica a las máquinas, por A. Taffé (en id.).  
Construcciones industriales.  
Tratado de construcciones industriales, por M. Demannet (en francés).  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Máquinas de vapor.  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Tratado de máquinas de vapor, por Tredgold (en francés).  
Teoría de las máquinas de vapor, por Guionneau de Pambour (en francés).  
Construcción de máquinas.  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Tecnología, artes mecánicas e industriales.  
Las lecciones del Profesor.  
Análisis quimica.  
Tratado de análisis quimica, por Henry Rouse (en francés).  
Análisis quimica cualitativa y cuantitativa, por M. Fresenius, traducida del francés.  
Tratado de análisis quimica, por M. Gerhard, en francés.  
Quimica inorgánica aplicada.  
Tratado de quimica aplicada, por M. Payen (en francés).  
Idem de id. aplicada a las artes, por M. Dumas (en idem).  
Tintorería y artes cerámicas.  
Tratado de artes cerámicas, por M. Brogniart (en francés).  
Idem id., por Salvétat y Saint Julien.  
Quimica aplicada a la tintorería, por Persoz.  
Economía política y legislación industrial.  
Tratado de economía política y legislación industrial, por D. Benigno Carballo.  
Dibujo lineal.  
Tratado de dibujo industrial aplicado a la mecánica y arquitectura, por M. Armengaud (en francés).  
Idem de dibujo lineal, por D. Isaac Villanueva.  
Elementos de dibujo lineal, geometría y agrimensura, traducidos del francés por D. Juan Bautista Peyronnet.  
ESCUELA DE ARQUITECTURA.  
Geometría descriptiva.  
Tratado de geometría descriptiva, por M. Olivier (en francés).  
Idem id., por M. Adhemar (en id.).  
Idem id., por M. Vallée (en id.).  
Geometría analítica.  
Tratado de geometría analítica, por M. Lefebure de Fourcy (en francés).  
Idem id., por D. Juan Cortázar.  
Idem id., por Zorriagar.  
Cálculos diferencial e integral.  
Tratado de cálculo diferencial e integral, por Navier, traducido por D. Eugenio de la Cámara.  
Idem id., Bouchardat, traducido por D. Jerónimo del Campo.  
Idem id., por D. Fernando García San Pedro.  
Topografía.  
Tratado de topografía, por D. Rafael Clavijo.  
Idem id., por Carrillo de Albornoz.  
Idem id., por M. Salneuve (en francés).  
Mecánica.  
Tratado de mecánica, por D. Fernando García San Pedro.  
Idem id., de Poisson, traducido del francés por D. Jerónimo del Campo.  
Idem id., de Bouchardat (en francés).  
Mecánica aplicada.  
Tratado de mecánica aplicada, por D. Celestino del Piélag.  
Idem id., por M. Furrier (en francés).  
Estereotomia.  
Tratado de estereotomia, por Adhemar (en francés).  
Idem id., por M. Leroy (id.).  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Construcción.  
Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.  
Idem id., por Demannet (en francés).  
Idem elementos de construcción aplicada a la arquitectura civil, por M. Brogniart (en francés).  
Elementos de teoría del arte y composición.  
Elementos de teoría del arte y composición, por Reynaud (en francés).  
Mineralogía y química.  
Tratado de mineralogía y química, por D. Juan Chavarri.  
Manual de geología, por D. Juan Vilanova y Piera.  
Elementos de óptica, acústica e higiene.  
Tratados de óptica, acústica e higiene aplicados a la arquitectura, por M. L'Achet (en francés).  
Legislación.  
Arquitectura legal, por D. Mariano Calvo y Pereira.  
Composición.  
Composición, por M. Viollet (en francés).  
ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.  
A falta de libros de texto, sirven las lecciones de los Profesores.  
ESCUELA DEL NOTARIO.  
Noticias del Derecho civil, mercantil y penal de España.  
Para Derecho civil.  
Biblioteca de Escribanos, ó tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.  
Elementos del Derecho civil de España, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán.  
Salá novísimo, ó nueva ilustración del Derecho Real de España, por D. Joaquín Romero Guizo.  
Para el Derecho mercantil y penal.  
Los mismos autores señalados para la Facultad de Derecho.  
El Catedrático señalará a los alumnos las materias que tengan en estas asignaturas relación con la carrera del Notariado.  
Instrumentos públicos.  
Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga.  
Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno.  
Actuaciones judiciales.  
Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.  
Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán.  
Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez.  
ESCUELAS PROFESIONALES.  
ESCUELAS DE VETERINARIA.  
Anatomía.  
Anatomía veterinaria, por D. Guillermo San-pedro.  
Elementos de veterinaria (tomo primero), por Don Nicolás Casas y D. Guillermo Sanpedro.  
Exterior de los animales.  
Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

Fisiología.  
Fisiología veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Elementos de veterinaria, por Casas y Sampedro.  
Higiene.  
Higiene veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Idem id., por D. José María Giles.  
Higiene veterinaria militar, por D. Fernando Sampedro.  
Materia médica.  
Farmacología veterinaria, por D. Ramon Llorente.  
Terapéutica y materi. médica, por D. José María Estaurina.  
Formulario universal de veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Terapéutica.  
Generalidades de patologia y terapéutica, por D. Ramon Llorente.  
Terapéutica y materia médica, por D. José María Estaurina.  
Patología general.  
Generalidades de patologia y terapéutica, por D. Ramon Llorente.  
Patología y terapéutica generales, por M. Rainard, traducido.  
Patología veterinaria, por D. Carlos Risueño.  
Patología especial.  
Patología especial, por D. Ramon Llorente.  
Diccionario de veterinaria práctica, por M. Delhart, traducido.  
Patología veterinaria, por D. Carlos Risueño.  
Cirugía.  
Cirugía veterinaria, por M. Broguier, traducido.  
Terapéutica mecánica, por D. Antonio Santos.  
Arte de herrar.  
Arte de herrar, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Terapéutica mecánica, por D. Antonio Santos.  
Obstetricia.  
Obstetricia, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Terapéutica mecánica, por D. Antonio Santos.  
Medicina legal.  
Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Derecho veterinario mercantil.  
Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Historia de la veterinaria.  
Historia y bibliografía veterinarias, por D. Ramon Llorente.  
Fisica y quimica.  
Elementos de fisica y quimica, por D. Miguel Ramos.  
Curso elemental de fisica y quimica, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.  
Manual de fisica y elementos de quimica, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.  
Historia natural.  
Historia natural veterinaria, por D. Fernando Sampedro.  
Manual de mineralogía y botánica, por D. Miguel Bosch.  
Noticias de historia natural, por D. Luis Pérez Min-guez.  
Agricultura.  
Agricultura aplicada a la veterinaria, por D. José de Echegaray.  
Biblioteca del ganadero y agricultor (tomo sexto) por D. Nicolás Casas de Mendoza.  
Zootecnia.  
Tratado de zootecnia, por D. José de Echegaray.  
Biblioteca del ganadero y agricultor (tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) por D. Nicolás Casas.  
ESCUELA DE COMERCIO.  
Reseña histórica del comercio. Nociones del Derecho internacional mercantil. Conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones.  
Las lecciones del Profesor.  
Conocimiento teórico-práctico de los artículos que son más generalmente objeto del comercio.  
Las lecciones del Profesor.  
ESCUELAS DE NÁUTICA.  
Matemáticas.  
Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.  
Elementos de matemáticas, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.  
Geografía física y política.  
Lecciones de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.  
Elementos de geografía, por D. Patricio Palacios.  
Curso elemental de geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascaso.  
Fisica experimental.  
Elementos de fisica y quimica, por D. Miguel Ramos.  
Programa de un curso experimental de fisica y quimica, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.  
Manual de fisica y elementos de quimica, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.  
Cosmografía.  
Tratado elemental de cosmografía, por D. Cesáreo Fernandez.  
Dibujo lineal geográfico e hidrográfico.  
Dibujo lineal, por D. Andrés Giró.  
Idem id., por D. Isaac Villanueva.  
Publicación de mapas y cartas del Depósito Hidrográfico de Madrid.  
ESCUELAS DE CONSTRUCTORES NAVALES.  
Para las matemáticas elementales, fisica y nociones de quimica y geografía, las mismas obras que para las Escuelas de náutica.  
Mecánica aplicada y resistencia de materiales.  
Las lecciones del Profesor.  
Geometría descriptiva.  
Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por Leroy.  
Teoría de construcción naval.  
Curso de arquitectura naval, por D. Juan Monjón y Pons.  
Construcción de buques.  
Curso de arquitectura naval, por D. Juan Monjón y Pons.  
ESCUELAS DE MAESTROS DE OBRAS, APARAJADORES Y AGRIMENSORES.  
Matemáticas.  
Elementos de matemáticas, por D. Felipe Picatosta y Rodriguez.  
Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.  
Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.  
Topografía.  
Tratado de topografía, por D. Juan Cortázar.  
Idem id., por Salneuve.  
Guía de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.  
Agrimensura.  
Guía práctica de agrimensores y labradores, por Don Francisco Verdejo Paez.  
Geometría descriptiva.  
Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por Leroy.  
Mecánica.  
Manual de mecánica aplicada, por D. Mariano Maimó.  
Composición.  
Composición de edificios rurales: las lecciones del Profesor.  
Legislación.  
Arquitectura legal, por D. Mariano Calvo y Pereira.  
Dibujo lineal.  
Elementos de dibujo, geometría y agrimensura, traducido del francés por D. Juan Bautista Peyronnet.  
Curso de dibujo industrial, por D. Isaac Villanueva.  
Dibujo topográfico.  
Estudio completo del dibujo topográfico, por D. José Pilar Morales.  
ESCUELAS DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.  
Matemáticas.  
Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Idem id., por D. Felipe Picatosta y Rodriguez.  
Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.  
Agricultura.  
Manual de agricultura, por D. Alejandro Oliván.  
Elementos de agricultura teórica y práctica, por Don José de Echegaray.  
Idem id., por D. Antonio Blanco y Fernandez.  
Principios de educación y métodos de enseñanza.  
Principios de educación y métodos de enseñanza, por Cardenera.  
Pedagogía.  
Curso completo de pedagogía, por Avendaño y Cardenera.  
Tratado de Pedagogía, por Scharz, traducido por Don Julio Kühn.  
Elementos de ciencias físicas y naturales.  
Elementos de ciencias físicas y naturales: las lecciones del Profesor.  
Dibujo lineal.  
Dibujo lineal, por D. Andrés Giró.  
Agrimensura.  
Guía práctica de agrimensores y labradores, por Don Francisco Verdejo Paez.  
LOGARITMOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES.  
Tablas de logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.  
Elementos de matemáticas, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.  
RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.  
Octubre 25. Aprobando el regreso a la Península del Capitán de fragata D. Nicandro Sotelo y Rivero, y su relevo en el cargo de segundo Comandante de la fragata Blanca por el de igual clase D. Juan Pita de Veiga y Solloso.  
Id. id. Desestimando instancia del Teniente Vicario castrense del departamento de Cádiz en petición de que se le dote aquella parroquia con una plaza de Sacristan Presbitero.  
Id. id. Concediendo autorización para concurrir a los exámenes de plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio Naval a D. Federico Rebol.  
Id. id. Concediendo plaza de tercer Contramaestre de la Armada a Juan Gonzalez y Paz.  
Id. id. Idem igual plaza, con la antigüedad de 17 del actual, a Manuel Gonzalez y Ramos.  
Id. id. Relevando de la comisión que desempeña en Londres el segundo Contramaestre Félix Valero y Olmos.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**  
En la villa y corte de Madrid, a 24 de Octubre de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juez de primera instancia de Albuñol y el de igual clase del distrito de Lavapiés de esta corte acerca del conocimiento de la causa formada contra D. Antonio Castellano.  
Resultando que en el Tribunal eclesiástico de Granada se instruyó una causa contra el Presbitero D. Fernando Molina por excesos que se le atribuyen en el desempeño del ministerio parroquial que ejerció en la villa de Albondón, habiendo sido uno de los acusadores D. Antonio Castellano.  
Resultando que, remitida en apelación la expresada causa al Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos reinos, el D. Antonio estampó en su escrito de mejoría ciertos periodos, que el Presbitero D. Fernando afirma ser injuriosos y calumniosos, por cuyo motivo pidió y obtuvo de dicho Tribunal la licencia y testimonio oportuno para poder entablar la correspondiente demanda.  
Resultando que en su virtud acordó al Juzgado del distrito de Lavapiés de esta corte que celebrándose criminalmente del asunto, se admitiera y admitida la querrela, se formó contra el mismo la presente causa por los delitos de injuria y calumnia, en la que el Abogado defensor del D. Antonio presentó las instrucciones escritas que este le dio para la defensa del proceso que se seguía en la Rota, firmadas en Albondón a 1.º de Junio de 1856, y en las cuales se refieren los hechos que se expresaron en los periodos del citado escrito.  
Resultando que, por auto de 5 de Junio de este año se mandó librar y libró exhorto al Juez de primera instancia de Albuñol, a cuyo partido corresponde el referido pueblo de Albondón, de que es vecino Castellano, a fin de que se requiriese a éste para que se presentara en Madrid a prestar su declaración indagatoria, habiendo respondido en el acto de la notificación que el estado de su salud no le permitía trasladarse a esta corte.  
Resultando que, después de dar esta contestación, accedió Castellano al Juzgado de Albuñol pidiendo que se le hiciera de inhibición al de Madrid; y estimada esta solicitud, se originó la presente contienda jurisdiccional.  
Resultando que el referido Juez de Albuñol se funda en que el D. Antonio tiene su domicilio en uno de los pueblos de aquel partido judicial, y allí firmó las instrucciones para su Letrado, que dieron causa a que este se expresara en el escrito de mejoría de apelación, presentado en el Tribunal de la Rota, en los términos que lo hizo.  
Y resultando que el Juez de Lavapiés alega que lo correspondiente al conocimiento de la querrela deducida por D. Fernando Molina por haberse cometido en esta corte los delitos que en ella se denuncian, pues que la injuria y calumnia no son tales delitos hasta que se consuman por medio de la publicación, y esta tuvo lugar cuando se presentó el escrito en la Rota, y no cuando se escribieron las instrucciones en Albondón.  
Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:  
Considerando que por regla general corresponde conocer de los delitos con preferencia al Juez del territorio en que se cometen, y que solo en casos de excepción se acude al fuero del domicilio del reo:  
Considerando que en el caso actual no concurre circunstancia alguna que obligue a separarse de dicha regla general, porque el Abogado y Procurador de Castellano en el escrito que se presentó ante el Tribunal de la Rota se ajustaron, según aparece, a las instrucciones que le habia comunicado su cliente, y en su virtud quedó éste sujeto al fuero del lugar en que aquellos debían cumplir con su cometido:  
Y considerando que por este Supremo Tribunal se declaró en sentencia de 8 de Noviembre de 1853, dictada en los autos de competencia entre el Juez de primera instancia de Villajoyosa y el de igual clase de Lavapiés de esta corte sobre el conocimiento de una causa formada por injurias y calumnias vertidas en cierto periódico que en delitos de esta clase, y en aquellos en que no se puede proceder de oficio, está en el arbitrio del acusador elegir el fuero del domicilio del reo ó del lugar en que se perpetró el delito, por lo que también en el caso de que se trata el Presbitero Molina pudo elegir el Juzgado de Lavapiés para presentar su querrela:  
Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al referido Juzgado del distrito de Lavapiés de esta corte, al que se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo a derecho.  
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno e insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Martín Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Felix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bica.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.  
Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.  
Madrid 24 de Octubre de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, a 24 de Octubre de 1861, en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. Juan García Castro contra D. Manuel Gomez y su esposa Doña Dolores Bermudez, sobre pago de maravedís, autos pendientes ante Nos en virtud de la apelación que interpusieron éstos de la providencia de 14 de Junio del año último, en la que la referida Sala denegó el recurso de casación que interpusieron los demandados, y visto el pleito por tres Ministros de Granada y en la Sala tercera de la Audiencia de

será reconocida por los Jefes del establecimiento... resultando admisible se expedirán los correspondientes recibos...

7. La subasta se celebrará en esta Fábrica el día 6 de Diciembre próximo... subasta de bienes muebles...

8. Constituida la Junta, recibirá su Presidente a vista del público, desde las doce a las dos y media... Modelo de proposición.

10. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto... y que reune cuantas condiciones exige la ley...

12. El contratista no tendrá derecho a pedir aumento en el precio del remate... ni prórroga al contrato...

13. La adjudicación definitiva de la subasta no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposición. D. N. que vive calle de... y que reune cuantas condiciones exige la ley...

Caja de Ahorros de Madrid. Hoy domingo está abierta la Caja de Ahorros... correspondiente en este día presenciar y autorizar las operaciones...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Hallándose en descubierto para el Tesoro...

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6808-3

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado...

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Manzanares de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Puertas, Jefe de esta ciudad, D. Juan de Dios Antonio, que figura como parte en los autos que pendían ante mí...

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

Madrid 23 de Octubre de 1861. José Fullón. 6807-3

de esta vicinidad, como madre tutora y curadora de su menor hijo D. Antonio Bucardo y Lopez...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

biendo solicitado varios Oficiales suizos autorización del Consejo federal para servir en el ejército de los Estados Unidos...

El tratado de comercio celebrado entre Francia y el Imperio otomano ha empezado a plantearse...

Uno de los artículos más importantes del tratado es el relativo al derecho de tránsito, que ha sido reducido considerablemente...

SE HA EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO ORIGINAL de un jurado de 102.000 rs. de renta...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

SE SACA A PÚBLICA SUBASTA LA CONSTRUCCION de diferentes libros rayados y encuadernados para las Administraciones de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna...

primer trimestre del año de 1859 figura como débil por alcances de empleados la suma de 11.477 rs. 46 céntimos...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

Resultando en descubierto para el Tesoro, según expediente que se sigue en esta dependencia y aparece en la certificación que se inserta a continuación...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la sección séptima de este Tribunal...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Cámara de los Diputados de Baviera discutió el 21, en presencia de los Ministros, el proyecto de ley relativo a la concesión de un crédito extraordinario para cubrir los gastos militares durante los ejercicios de 1861 a 1863.

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

Después de una discusión de cuatro horas, fueron desechadas dichas enmiendas, así como la cantidad propuesta por el Gobierno, aprobando la Cámara el dictamen de la comisión...

ANUNCIOS.

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

Todas las misas que se celebren mañana lunes 23 de Octubre en la iglesia de Señoras Comendadoras de Calatrava...

SANTO DEL DIA.

Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila. Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1861. Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, etc.

Observatorio Imperial de París. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, etc.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Octubre de 1861. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos sobre este día por la Intervención de Arbitrios municipales, los del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos sobre este día por la Intervención de Arbitrios municipales, los del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos sobre este día por la Intervención de Arbitrios municipales, los del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

PARCERIAS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Table with columns: Artículo, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850. Table with columns: Emisión, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 26 de Octubre de 1861. Table with columns: Tipo de cambio, Precio.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 47.º de abono.—La Favorita, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las cuatro de la tarde.—Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El domini azul, zarzuela en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El domini azul, zarzuela en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El domini azul, zarzuela en tres actos.